



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL  
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE  
LA ISLA DE TENERIFE, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

**Octavo.- Propuesta de convalidación de la Resolución del Gerente del Consorcio de incoación del expediente de contratación nº 2019/001037 relativo a la obra de reforma de la Nave nº 12 del Polígono Industrial de Güímar donde se ubicará un Parque de Bomberos.**

En relación con el expediente N° 2019/001037 relativo a la contratación de la obra de reforma del Parque de Bomberos de Güímar, mediante procedimiento abierto simplificado, se atiende a lo siguiente:

**Primero.-** El Sr. Gerente del Consorcio, mediante Resolución nº954/2019 de fecha 26 de junio de 2019, dispuso lo que sigue:

“(…)

**Primero.-** *Declarar la conveniencia de llevar a cabo el objeto de contratación, por lo que se considera necesario incoar el expediente nº 2019/001037 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a la obra de reforma de la Nave de Güímar al objeto de acondicionarlo como Parque de Bomberos.*

**Segundo.-** *Incoar la apertura del procedimiento de contratación.*

**Tercero.-** *Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Apoyo Jurídico del Consorcio con objeto de que proceda a tramitar el expediente.*

(…)”

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/2015, la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, y en concreto en su apartado tercero dispone que si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

En este sentido, y al resultar necesario contar con la obra objeto de la presente contratación, en esta anualidad, la Gerencia del Consorcio, al no haberse convocado en los últimos meses ninguna sesión por parte del Comité Ejecutivo, ha dictado la Resolución de fecha 26 de junio de 2019 por la que se autorizó incoar el expediente nº 2019/001037, es por lo que se debe convalidar la citada Resolución por el órgano de contratación del Consorcio.

En el punto quinto de dicha Resolución del Gerente, se recoge que el órgano de contratación competente para aprobar la apertura del procedimiento de licitación,

aprobar los pliegos y autorizar el correspondiente gasto resulta ser el Comité Ejecutivo del Consorcio, es por lo que **por unanimidad, SE ACUERDA:**

**Primero.-** Convalidar la Resolución nº954/2019 del Gerente de fecha 26 de junio de 2019 por la que se declara la conveniencia de llevar a cabo el contrato (expediente nº 2019/001037), mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra de reforma del Parque de Bomberos de Güímar, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.-** Notificar el Acuerdo a la Unidad de Apoyo Jurídico.

*El Secretario*



*Alejandro García Oramas*